"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL ALQUILER DE LOS ESPACIOS DE USO COMERCIAL DE BOULERVARD DE YARINACOCHA"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004- 2025 - MDY

Puerto Callao, 04 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Yarinacocha, mediante acuerdo de consejo N°48-2024-SEC-MDY, adoptado en sesión de Consejo N°017-2024-SEC-MDY de fecha 26 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...).

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 300-2024-MDY-GDE-SGTAIS de fecha 20 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos indígenas y Desarrollo Sostenible remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, la propuesta de REGLAMENTO QUE REGULA EL ALQUILER DE LOS ESPACIOS DE USO COMERCIAL DEL BOULEVARD DE YARINACOCHA, para su revisión y aprobación.

Que, con Informe N° 029-2024-MDY-GDE de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite los actuados a Gerencia Municipal para continuar con los trámites administrativos necesarios.

Que, a través del Informe N° 315-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 21 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto a la propuesta de "Reglamento que Regula el. Alquiler de los Espacios de Uso Comercial del Boulevard de Yarinacocha", señalando lo siguiente:

- Se concluye que la Municipalidad distrital de Yarinacocha no cuenta con un reglamento para la estandarización de los procesos administrativos y de conocimiento de la población para la gestión de los espacios administrados por la municipalidad. Siendo esta propuesta un instrumento necesario para las unidades orgánicas correspondientes.
- El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento compilador que agrupa los servicios que no son prestados en exclusividad por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la propuesta de directiva tiene la finalidad de formalizar el procedimiento, requisitos, costos, y la unidad orgánica responsable para el arrendamiento de los espacios del Boulevard establecidos en el TUSNE de la entidad.
- Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, la Sub Gerencia de Planeamiento considera que resulta viable aprobar el "Reglamento que Regula el Alquiler de los Espacios de Uso Comercial del Boulevard de Yarinacocha".

Que, a través del Informe N° 687-2024-MDY-GPPMI con fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remite a Gerencia Municipal el expediente y los actuados para su atención.

Que, con Informe Legal N° 829-2024-MDY-GAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024,la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina; PROCEDENTE, aprobar la Ordenanza Municipal - "Reglamento que Regula el Alquiler de los Espacios de Uso Comercial del Boulevard de Yarinacocha"; toda vez que tiene como objetivo; establecer y reglamentar los procedimientos y lineamientos para un adecuado sistema que marque la política de administración y control de los espacios de uso comercial del boulevard de Yarinacocha asegurando el uso adecuado, seguro y eficiente de sus instalaciones para actividades comerciales, culturales, recreativas o de otro tipo.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° inciso 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando al acuerdo de consejo N° 17-2024-SEC-MDY, adoptado en Sesión de consejo N° 48-2024-SEC-MDY, por unanimidad, el Consejo Distrital de Yarinacocha aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL ALQUILER DE LOS ESPACIOS DE USO COMERCIAL DE BOULERVARD DE YARINACOCHA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, "Reglamento que Regula el Alquiler de los Espacios de Uso Comercial del Boulevard de Yarinacocha", el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible se cumpla la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil https://www.gob.pe/muniyarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
PUERTO CALLAO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
V° B°
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO